



CORRECCIÓN DE ERRORES de la
Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado,
de 21 de julio de 2023, por la que se aprueba el Plan de Control de Fondos Europeos para el
año auditor 2023-2024 (Plan IGAE 2024).

Una vez aprobada la Resolución citada se ha detectado la existencia de errores en relación a los períodos agrícolas objeto del Plan, concretamente se ha mantenido el periodo agrícola del Plan 2022-2023, así como alguna referencia normativa desactualizada en relación con los reglamentos europeos de aplicación en materia de fondos agrícolas. A efectos de evitar la posible confusión respecto al concreto periodo agrícola objeto del Plan se procede a aprobar la siguiente corrección de errores como modificación del Plan con base en el apartado quinto de la citada resolución, en particular en lo que afecta al período agrícola objeto de control:

1. En las páginas 1 y 2 de la resolución:

Donde dice:

“Una característica común a estos fondos en régimen de gestión compartida es la existencia de una autoridad de auditoría (que en el caso del FEAGA se denomina servicio específico) que debe asegurarse de que se realicen controles sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control y sobre las operaciones que realiza cada fondo, debiendo presentar anualmente a la Comisión un informe en el que se muestren los resultados de dichos controles y se emita una opinión sobre el funcionamiento del fondo y la regularidad de las operaciones realizadas.

En relación con los fondos agrícolas FEAGA y FEADER, la IGAE es además el organismo de certificación de las cuentas FEAGA y FEADER que rinde el FEGA en su calidad de organismo pagador, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.”

Debe decir:

“Una característica común a estos fondos en régimen de gestión compartida es la existencia de una autoridad de auditoría que debe asegurarse de que se realicen controles sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control y sobre las operaciones que realiza cada fondo, debiendo presentar anualmente a la Comisión un informe en el que se muestren los resultados de dichos controles y se emita una opinión sobre el funcionamiento del fondo y la regularidad de las operaciones realizadas.

En relación con los fondos agrícolas FEAGA y FEADER, la IGAE es además el organismo de certificación de las cuentas FEAGA y FEADER que rinde el FEGA en su calidad de organismo



pagador, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo.”

2. En las páginas 5 y 6 de la resolución:
Donde dice:

“La certificación de las cuentas FEAGA y FEADER que rinde el FEGA en su calidad de organismo pagador, correspondientes al período agrícola que se cierra a 15.10.2023, mediante los controles específicos previstos en el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, y el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión. La Intervención Delegada en el FEGA planificará las actuaciones necesarias para verificar la integridad, veracidad y exactitud de la cuenta de dicho organismo. A tal efecto, examinará el sistema de control interno y seleccionará una muestra de transacciones que habrán de ser verificadas, proponiendo a la Dirección de la ONA la asignación de aquellas verificaciones que deban ser realizadas por otras Intervenciones Delegadas, Regionales o Territoriales.

(...)

Además, efectuará los controles sobre empresas que reciban o realicen pagos comprendidos en el sistema de financiación del FEAGA, correspondientes al período agrícola 2021 (del 16.10.2020 a 15.10.2021), de cuya realización se responsabiliza la IGAE. Dichos controles han sido seleccionados conforme al análisis de riesgo enviado a la Comisión en diciembre de 2021. En el anexo III se incluye la relación de los controles a efectuar.”

Debe decir:

“La certificación de las cuentas FEAGA y FEADER que rinde el FEGA en su calidad de organismo pagador, correspondientes al período agrícola que se cierra a 15.10.2023, mediante los controles específicos previstos en el Reglamento (UE) nº 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, y el Reglamento Delegado (UE) nº 2022/127, de la Comisión. La Intervención Delegada en el FEGA planificará las actuaciones necesarias para verificar la integridad, veracidad y exactitud de la cuenta de dicho organismo. A tal efecto, examinará el sistema de control interno y seleccionará una muestra de transacciones que habrán de ser verificadas, proponiendo a la Dirección de la ONA la asignación de aquellas verificaciones que deban ser realizadas por otras Intervenciones Delegadas, Regionales o Territoriales.

(...)

Además, efectuará los controles sobre empresas que reciban o realicen pagos comprendidos en el sistema de financiación del FEAGA, correspondientes al período agrícola 2022 (del 16.10.2021 a 15.10.2022), de cuya realización se responsabiliza la IGAE. Dichos controles han sido seleccionados conforme al análisis de riesgo enviado a la Comisión en diciembre de 2022. En el anexo III se incluye la relación de los controles a efectuar.”

Madrid.

Firmado electrónicamente por Jorge Castejón González

Director de la Oficina Nacional de Auditoría